

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado, se admite la misma. Téngase en cuenta que tal determinación fue conocida por la representante legal de la sociedad que funge como apoderada de la parte demandante.

2. En atención al poder aportado (Num. 007, C.1) se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, apoderada especial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2019-00804